



INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.552

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000721	Febrero 25 de 2020	3	070000731	Febrero 27 de 2020	29
070000722	Febrero 25 de 2020	6	070000732	Febrero 27 de 2020	30
070000723	Febrero 26 de 2020	8	070000733	Febrero 27 de 2020	31
070000724	Febrero 26 de 2020	9	070000734	Febrero 27 de 2020	33
070000725	Febrero 26 de 2020	12	070000735	Febrero 27 de 2020	36
070000726	Febrero 26 de 2020	15	070000736	Febrero 27 de 2020	37
070000727	Febrero 26 de 2020	17	070000737	Febrero 27 de 2020	38
070000728	Febrero 27 de 2020	18	070000738	Febrero 27 de 2020	39
070000729	Febrero 27 de 2020	25	070000739	Febrero 27 de 2020	40
070000730	Febrero 27 de 2020	27	070000740	Febrero 27 de 2020	42



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000721

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Olaya, se identificó en la Institución Educativa Olaya sede Centro Educativo Rural Sucre, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Mediante oficio R 2020010061888 del 19 de febrero de 2020 el Alcalde del municipio de Olaya, solicita traslado de plaza y de docente de la Institución Educativa Rural El Pencil para el Centro Educativo Rural Sucre, debido al aumento de la matrícula.

En la Institución Educativa Olaya sede Institución Educativa Rural El Pencil del municipio de Olaya, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **LUZ MARINA LÓPEZ POSADA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.827**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Rural, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Olaya sede Institución Educativa Rural El Pencil, del municipio de Olaya, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del mismo nivel para la Institución Educativa Olaya del Centro Educativo Rural Sucre del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Olaya, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Institución Educativa Rural El Pencil	0550101-019	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Olaya:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Centro Educativo Rural Sucre	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ MARINA LÓPEZ POSADA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.827**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Rural, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Olaya sede Centro Educativo Rural Sucre del municipio de Olaya; viene como docente de la Institución Educativa Olaya sede Institución Educativa Rural El Pencil del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

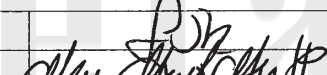

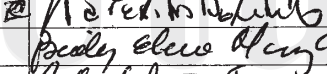
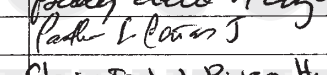
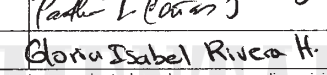
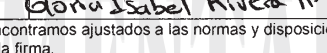
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		24/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		21/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		19-02-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		.
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		19-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000722

Fecha: 25/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces, en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Uramita se identificó que en la Institución Educativa San José sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante Radicado 2020010050580 del 11 de febrero de 2020 la Secretaria de Educación del Municipio de Uramita solicita la conversión de la plaza No. 1180500-001

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

del nivel de básica primaria a básica secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana.

En la Institución Educativa San José sede Centro Educativo Rural Santa Ana de Guayabal del municipio de Uramita, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Uramita, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
URAMITA	Institución Educativa San José sede Centro Educativo Rural Santa Ana de Guayabal	1180500-001	Básica Primaria Vacante

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Uramita:

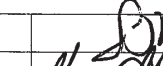

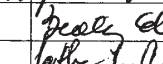
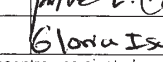
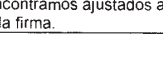

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
URAMITA	Institución Educativa San José sede Principal		Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		21/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		19-02-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		19-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000723

Fecha: 26/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020009222 del 24 de febrero de 2020, el doctor **IVÁN DARIO RUIZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.676.800**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **4640**, ID Planta **3086**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **IVÁN DARIO RUIZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.676.800**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **4640**, ID Planta **3086**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000724

Fecha: 26/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado 2020020004049 del 29 de enero de 2020, solicitó a la Dirección de Contabilidad, certificar los recursos del FONPET sin situación de fondos – Sector Propósito General – destinados específicamente a cruce de cuentas de cuotas partes pensionales entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Girardota, el cual fue autorizado mediante oficio No.UG-2017-9898 suscrito por la Gerente del Consorcio FONPET.

MPULGARINC

827

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó los ingresos para dicha adición en el oficio con Radicado 2020020006817 del 10 de febrero de 2020.
- d. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020008368 del 18 de febrero de 2020, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos FONPET sin situación de fondos para la vigencia 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al presupuesto de ingresos y gastos sin situación de fondos, para realizar cruce de cuentas de cuotas partes pensionales entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Girardota.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
1-2528	1114	T-I.B.10.3	999999999	999999	\$317.548.716	Desahorro FONPET Situación Fondos sin de
				TOTAL	\$317.548.716	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos sin Situación de Fondos, en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
1-2528	1124	1.3.2	999999999	999999	\$317.548.716	FONPET Cuotas Partes sin situación de fondos.
				TOTAL	\$317.548.716	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica Ospina</i>	20-02-20
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	20-02-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	20-02-20
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Angela Piedad Soto Marín</i>	20-02-20 2
Vo Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	25.02.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000725

Fecha: 26/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado 2020020004048 del 29 de enero de 2020, solicitó a la Dirección de Contabilidad, certificar los recursos del FONPET sin situación de fondos – Sector Propósito General – destinados específicamente a cruce de cuentas de cuotas partes pensionales entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí, el cual fue autorizado mediante oficio No.UG-2017-9799 suscrito por la Gerente del Consorcio FONPET el 26 de diciembre de 2019.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó los ingresos para dicha adición en el oficio con Radicado 2020020006818 del 10 de febrero de 2020.
- d. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020008369 del 18 de febrero de 2020, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos FONPET sin situación de fondos para la vigencia 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al presupuesto de ingresos y gastos sin situación de fondos, para realizar cruce de cuentas de cuotas partes pensionales entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
1-2528	1114	T-I.B.10.3	999999999	999999	\$721.834.189	Desahorro FONPET sin de Situación de Fondos
				TOTAL	\$721.834.189	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos sin Situación de Fondos, en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
1-2528	1124	1.3.2	999999999	999999	\$721.834.189	FONPET Cuotas Partes sin situación de fondos.
				TOTAL	\$721.834.189	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		20-02-20
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		20-02-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20-02-20
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		20-02-20 214
Vo Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		28-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000726

Fecha: 26/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, a la servidora docente vinculada en provisionalidad **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con cédula **1.047.462.233**, Psicóloga, quien viene como Docente Orientadora, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-018, población mayoritaria, en reemplazo de Jorge Iván Ramírez Dávila, identificado con cédula 71376922, a quien se le concedió vacancia temporal.

Traslado que surge en atención a la comunicación escrita por la servidora docente con Radicado 2020010052674, del 12 de febrero de 2020, en la cual solicita su reubicación, dado que la plaza que ocupaba fue reemplazada por un docente nombrado en propiedad, tiempo durante el cual ella se encontraba en licencia de maternidad, para garantizar el disfrute a la maternidad y el derecho al trabajo de la servidora Moreno Pérez, se hace necesario trasladarla a la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, plaza 6860000-018- población mayoritaria, la cual se encuentra en vacancia temporal, en reemplazo del señor Jorge Iván Ramírez Dávila.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a una plaza en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con cédula **1.047.462.233**. Psicóloga, vinculada en provisionalidad como docente Orientadora, para Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Jorge Iván Ramírez Dávila, identificado con cédula 71.376.922, a quien se le concedió vacancia temporal, plaza 6860000-018, población mayoritaria; la educadora Moreno Pérez, viene como docente de Aula de Apoyo, de la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, sede Institución Educativa Pio X, plaza 0524001-028-población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21-02-2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez		17-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



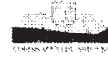
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000727

Fecha: 26/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora **ÁNGELA PIEDAD SOTO MARÍN**, Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.466.025, la representación del Gobernador en la reunión de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, a realizarse el día 27 de febrero de 2020 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la entidad descentralizada.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	26/02/20	
Revisó: Alexander Mejia Román. Director de Asesoría Legal y de Control	26.02.2020	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	26.02/20	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000728

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes Y Administrativos Para La Prestación Del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados Del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

* El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.

* Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

* Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

* Mediante Radicado 2019070006955 del 18 de Diciembre de 2019, por el cual se adopta la planta de cargos de docentes de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2020.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibidem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N o	DOCENTE TUTOR 2020	CECULA	INST. EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	ESTABLEC. EDUC. BASE	COOG. DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO	SEDE PRINCIPAL
1	SANDIEGO PATRICIA YARILLA TORREGLOSA	43.803.651	I. E. SAN PEDRO DE URABA	105665000041	San Pedro de Urabá	C. E. R. ANGOSTURA	205665000878	San Pedro de Urabá	I. E. SAN PEDRO DE URABA
						C. E. R. SANTA ROSA JUAN XXIII	205665000266		
						E U I BRISAS DE URABA	105665001187		
						E U POLICARPA SALAVARRIETA	105665009986		
2	ANDREA VILLALOBOS PALACIO	43.201.103	I. E. LOS ANDES	105172000076	Chigorodó	COLEGIO LOS ANDES	105172000076	Chigorodó	X
						CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CAMPIN	105172001269		
3	DNEIDA DEL CARMEN GARCIA DE HOYOS	1.041.254.616	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000101	Chigorodó	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000101	Chigorodó	X
						C. E. R. EL DOS	205172000127		
4	NORA ELENA LOAIZA TABARES	43.833.243	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	105030000010	Amagá	C. E. R. MALABRIGO	205030000316	Amagá	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA
						C. E. R. TRAVESIAS	205030000031		
						E U MARIA AUXILIADORA	105030000206		
5	EVELIO MARCIAL PLAZA MONTES	98.598.053	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	205480001151	Mutatá	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	205480001151	Mutatá	X
						C. E. R. INDIGENISTA CANAUZALES	205480001142		
						C. E. R. INDIGENISTA EL SILENCIO	205480000952		
						C. E. R. INDIGENA CHONTADUJRAL CAÑERO	205480800053		
6	CARLOS ARTURO YEMAL MERCAOD	8.057.015	I. E. PIAMONTE	205120000391	Cáceres	COLEGIO PIAMONTE	205120000391	Cáceres	X
						C. E. R. SAN MATIAS	205120000561		
						E. R. AGUA LINDA	205120000188		
7	JADER LUIS AVILES RODRIGUEZ	78.673.860	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	Caucasia	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	Caucasia	X
						E R I BARRIO CHINO	205154001833		
						E R RIO VIEJO	205154001477		
						E U LA ILUSION	205154000489		
						E U SANTIAGO CASTILLO	205154000241		
8	ALEJANDRA MARIA PATERNINA CONDE	1.007.298.547	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	205480000588	Mutatá	COLEGIO BELEN DE BAJIRA	205480000588	Mutatá	X
						C. E. R. TIERRADENTRO	205480000413		
						C. E. R. CERRITOS	205480000898		
						E R JOSE ANTONIO GALAN	205480000449		
						E R LOS CEDROS	205480000375		
9	NEIDA LUCERO AGUDELO PALENCIA	39.289.047	I. E. R. LA CONCHA	205495000151	Nechí	E R I LA POMPOSA	205495000525	Nechí	X
						E R I PUERTO ASTILLA	205495000550		
						E R LA CONCEPCION	405495000206		
						I. E. R. LA CONCHA	205495000151		
10	LEIDY JOHANNA LEZCANO VILLA	32.278.587	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	105284000800	Frontino	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	105284000800	Frontino	X
						C. E. R. SAN LAZARO	205284000057		
						C. E. R. JOSE MARIA RODRIGUEZ ROJAS	205284001550		
						C. E. R. PONTON	205284000022		
						C. E. R. LAS AZULES	205284001185		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nº	DOCENTE TUTOR 2020	CEDULA	INST. EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	ESTABLEC. EDUC. BASE	COOG. DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO	SEDE PRINCIPAL
11	EBERILDA DEL CARMEN BARRIOS SANCHEZ	39.282.389	C. E. R. ALTO CACERI	205154000471	Caucasia	E R I ALTO CACERI	205154000471	Caucasia	X
						E R I LA DESCONOCIDA	205154001639		
						E R LA GARRAPATA	205154001205		
						E R QUEBRADONA	205154001329		
						E R VILLA FATIMA	205154001019		
12	CARLOS ANDRES HERNANDEZ MORALES	1.039.023.200	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	105368000066	Jericó	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	105368000066	Jericó	X
						C. E. R. LA CASCADA	205368000109		
						C. E. R. MARIA GONZALEZ DE A	205368000095		
						C. E. R. CAUCA VIEJO	405368000809		
13	ELIZABETH MOSQUERA MAGANA	54.258.052	I. E. R. BUCHADO	205873000342	Vigía del Fuerte	C. E. R. ARENAL	205873000326	Vigía del Fuerte	
						C. E. R. SAN MIGUEL	205873000130		
14	JUAN ANTONIO RANGEL SALGADO	1.038.095.858	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	105790000206	Tarazá	I. E. R. BUCHADO	205873000342	Tarazá	X
						COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	105790000206		
						E U EDUARDO CORREA	305790000035		
15	DINA LUZ MORENO VILLALBA	25.775.834	I. E. MUTATA	105480000010	Mutatá	C. E. R. BEDO	205480000511	Mutatá	X
						C. E. R. CHONTADURAL	205480000634		
						C. E. R. LA SECRETA	205480000596		
						COLEGIO MUTATA	105480000010		
						E U ANA JOAQUINA OSORIO	105480000036		
16	JOSÉ ANTONIO PEREA DUEJADA	15.486.751	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	405873000325	Vigía del Fuerte	C. E. R. BOCA VIORI	205873000377	Vigía del Fuerte	X
						C. E. R. ISLETA	205873000245		
						C. E. R. PUERTO PALACIOS	205873000041		
						C. E. R. VEREDA MEDELLIN	205873000091		
						I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	405873000325		
17	CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO	8.203.602	I. E. R. PUERTO CLAVER	205250000023	El Bágre	E U PUERTO CLAVER	205250000392	El Bágre	X
						E R I SANTA TERESA	205250001313		
						E R LA RICA	205250000741		
						E R SANTA MARGARITA	205250000341		
						E R I EL CASTILLO	205250001232		

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**), a las personas que a continuación se indican:

DOCENTE	CECULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL
YAMILETH SANTOS CUESTA	1.077.444.863	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso, sede Principal	Vigia Del Fuerte	1802140-005, población mayoritaria	PEREA QUEJADA JOSE ANTONIO, identificado con cédula 15486751	Docente de Básica Primaria
YAQUELINE TORREGROZA VERGARA	32.118.733	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e INGLÉS	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Taraza	0935900-026, población mayoritaria	JUAN ANTONIO RANGEL SALGADO, identificado con cédula 1038095858	Docente de Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CECULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL
LUZ SDRAYA MUÑOZ GUEVARA	54.259.895	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Rural Buchado	Vigía Del Fuerte	1802100-012, población mayoritaria	MOSQUERA MAGAÑA ELIZABETH, identificado con cédula N°. 54258052	Docente de Básica Primaria
DIANA CECILIA ARENAS ROLDAN	1.038.333.707	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana	Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Alvarez	Frontino	2840000-051, población mayoritaria	LEZCANO VILLA LEIDY JOHANNA, identificada con cédula, 32278587	Docente de Básica Primaria
MILEIDIS DEL CARMEN TAMAYO DÍAZ	1.038.129.745	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Caceri, sede Principal	Caucasia	0930510-016, población mayoritaria	BARRIOS SANCHEZ EBERILO DEL CARMEN, identificada con cédula 39282389	Docente de Básica Primaria
HAROLD DE JESUS PALMIERI ORDOÑEZ	1.100.544.833	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa San Pedro De Uraba, sede principal	San Pedro De Uraba	6658160-041, población mayoritaria	EVELIO MARCIAL PLAZA MONTES, identificado con cédula 98598053	Docente de aula, área de Matemáticas
LIDA CRISTINA ORTIZ ALVAREZ	39.285.741	Normalista Superior	Centro Educativo Rural No Hay Como Dios	Caucasia	1540120-006, población mayoritaria	JADER LUIS AVILES RODRIGUEZ, identificado con cédula 78763860	Docente de Básica Primaria
VIVIANA BILBAD BILBAD	1.022.034.273	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque	Abejorral	4146550-013, población mayoritaria	NORA ELENA LOAIZA TABARES, identificada con cédula 43833243	Docente de Básica Primaria
ESPERANZA ISABEL GAMARRA SANCHEZ	50.935.361	Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Betania, sede Centro Educativo Rural San Emigdio	San Pedro de Uraba	1366000-008, población mayoritaria	ONEIDA DEL CARMEN GARCIA DE HOYOS, identificada con cédula 1041254616	Docente de Básica Primaria
JULIA MARLEY SERPA RODRIGUEZ	39.276.676	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Escuela Urbana María Auxiliadora	Necocli	4900080-067, población mayoritaria	ANDREA VILLALOBOS PALACIO, identificada con cédula 43201103	Docente de Preescolar
DIANA GEDRGINA VARILLA TORREGLOSA	32.272.999	Licenciado en Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Institución Educativa San Pedro De Uraba, sede Escuela Urbana Policarpa Salavarrieta	San Pedro De Uraba	6658160-058, población mayoritaria	SANDIEGO PATRICIA VARILLA TORREGLOSA, identificada con cédula N°. 43803651	Docente de Básica Primaria
DEBRALINDA MAZO MEZA	1.038.131.019	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Piemonte, sede principal	Caceres	1200080-023, población mayoritaria	CARLOS ARTURO YEMAIL MERCADO, identificado con cédula 8057015	Docente de Básica Primaria
YULIANA MACHADO HINESTROZA	1.074.715.629	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Principal	Necocli	1405000-005, población mayoritaria	ALEJANDRA MARIA PATERMINA CONDE, identificada con cédula 1007298547	Docente de Básica Primaria
KARINA MARCELA HERNANDEZ LENIS	1.038.093.075	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural La Concha, sede Principal	Nechí	4950020-005, población mayoritaria	AGUDELO PALENCIA NEIDA LUCERO, identificada con cédula 39289047	Docente de Básica Primaria
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ PORRAS	1.039.022.799	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo	Andes	1480500-009, población Mayoritaria	CARLOS ANDRES HERNANDEZ MORALES, identificado con cédula 1039023200	Docente de Aula, área de Matemáticas
SILVIA ROSA ESPITIA GUZMAN	1.069.473.152	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Caribia	Necocli	1388000-019, población mayoritaria	DINA LUZ VILLALBA MORENO, identificada con cédula 25775834	Docente de Básica Primaria
ANA LUCIA HINESTROZA HOYOS	44.120.030	Licenciado en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Escuela Rural La Rica	El Bagre	2500050.055, población mayoritaria	CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO	Docente de Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno.


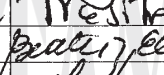


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		24.02.2020
Proyectó:	Mariene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa		21-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000729

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **BÁRBARA RAMÍREZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.444.716**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **4640**, ID Planta **3086**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 19/02/2020	Revisó: C. Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Juan Guillermo Usme Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000730

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de febrero de 2020, como consta en el Acta **Nro. 07**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, Secretario de Minas, del 29 de febrero al 3 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de *asistir a la Convención de la Asociación de Prospectores y Desarrolladores de Canadá*, en la Ciudad de Toronto (Canadá).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos, para el doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia en su totalidad, por un monto de USD\$390 diarios.

El doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.020.632**, desempeña la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **0033**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios del 29 de febrero al 3 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, al doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.020.632**, quien desempeña la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **0033**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, con el objeto de *asistir a la Convención de la Asociación de Prospectores y Desarrolladores de Canadá*, en la Ciudad de Toronto (Canadá).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos, para el doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia en su totalidad, por un monto de USD\$390 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la autorización previa del Gobierno Nacional, a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.020.632**, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. De igual manera, deberán presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 202007000731

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia de un Director de Control Interno”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)”*

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.”

De conformidad con lo anterior, es competencia del señor Gobernador aceptar la Renuncia que se expondrá a continuación.

Mediante oficio radicado 2020010067594 del 24 de febrero de 2020, la doctora **ANGELA MARIA ARROYAVE BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.029.999**, presenta renuncia para separarse del cargo **DIRECTORA DE CONTROL INTERNO** (Cargo de Período), de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA S.A.**, a partir del 02 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **ANGELA MARIA ARROYAVE BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.029.999**, para separarse del cargo **DIRECTORA DE CONTROL INTERNO** (Cargo de Período), de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA S.A.**, a partir del 02 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

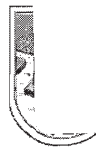
ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 24/02/2020	Aprobó CINDY SOFIA ESCUDERO Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Radicado: D 2020070000732

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado con No. 2020020009176 del 24 de febrero de 2020, el señor **MAXIMILIANO SIERRA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.660.277**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6616**, ID Planta **4249**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de su radicación, esto es, el 24 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MAXIMILIANO SIERRA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.660.277**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6616**, ID Planta **4249**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000733

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083195 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 3878 del 19 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor René Fernando Gutiérrez Rocha, identificado con cédula de ciudadanía 79575021, quien figuraba en primer lugar de la lista de elegibles, el cual fue derogado por medio del Decreto 6117 del 15 de noviembre de 2019 por no tomar posesión del empleo. En consecuencia, se nombró en período de prueba al señor Juan Francisco Fernández Villa, identificado con cédula de ciudadanía 8027239, quien figuraba en segundo lugar de la lista de elegibles por medio del Decreto 6964 del 18 de diciembre de 2019, el cual fue derogado mediante el Decreto 0620 del 17 de febrero de 2020 al no tomar posesión del empleo, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35557**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, figura en el tercer lugar la señora **Diana Marcela Villegas Dávila**, identificada con cédula de ciudadanía **1088256524**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1088256524**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **04**, NUC **200000454** ID Planta **0019800782**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia** de la **Secretaría de Gobierno**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Diana Marcela Villegas Dávila**, identificada con cédula de ciudadanía **1088256524**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró / Revisó Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000734

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2020-029 sllano, expedido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2020010050075, el día 11 de febrero de 2020, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de las providencias de primera y segunda instancia, con constancia de ejecutoria, proferidas dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS E 2017-826951; IUC D-2017-1031434, en contra del señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.460.793, en su condición de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón del fallo de primera instancia, proferido mediante Auto N° 0418 del 12 de agosto de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado IUS E 2017-826951; IUC D-2017-1031434, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **TRES (3) MESES**, al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, en su condición de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019. Indicando que en el evento no se lo lograra la ejecución completa de la sanción durante esa vigencia, se aplicará el inc. 2° del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, atendiendo lo dispuesto en el artículo 173 del Código Único Disciplinario.

Que, el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, de fecha 18 de diciembre de 2019, confirmó la decisión adoptada el 12 de agosto de 2019, por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, contra el señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, en su condición de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, y como quiera que ya no se encuentra en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7° de la referida decisión, se convierte la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses, a un

MSIERRAP

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

equivalente a diez millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$10.374.492).

Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado, según constancia de ejecutoria del día 30 de enero de 2020, suscrita por el doctor Rubén Darío Aristizabal G Sustanciador, de la Procuraduría Provincial del Rionegro, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, en su condición de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS E 2017-826951; IUC D-2017-1031434, mediante el cual dispuso sancionar al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.460.793, en su calidad de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **TRES (3) MESES**. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7° del fallo proferido por la Procuraduría Regional de Antioquia, se convierte en salarios devengados al momento de la comisión de la falta, que equivale a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.374.492)**.

ARTÍCULO 2°. El señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, deberá consignar el valor equivalente a la sanción a favor del municipio de El Peñol, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos provenientes de la suma correspondiente a la sanción que aquí se ejecuta, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los



MSIERRAP

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**.


ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de El Peñol, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

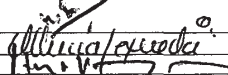

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Secretario de Gobierno


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Proyectó y elaboró	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno	
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000735

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010068275 del 24 de febrero de 2020, la señora **GLORIA IVONE MAYO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.544.666**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4130**, ID Planta **2894**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA IVONE MAYO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.544.666**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4130**, ID Planta **2894**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000736

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010066709 del 21 de febrero de 2020, el señor **CAMILO LONDOÑO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.017.200.016**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **6484**, ID Planta **4138**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CAMILO LONDOÑO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.017.200.016**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **6484**, ID Planta **4138**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñey Alberto Vergara García Profesional Universitario 25/02/2020	Revisó: Ojeda Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000737

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2020020009387 del 25 de febrero de 2020, el señor **JORGE MAURICIO MONTOYA MERINO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.348.892**, presenta renuncia para separarse del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **6783**, ID Planta **4421**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir del 03 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE MAURICIO MONTOYA MERINO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.348.892**, para separarse del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **6783**, ID Planta **4421**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir del 03 de marzo de 2020.

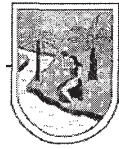
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
25/02/2020

Aprobó
CINDY SOFIA ESCUDERO
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000738

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020010064546 del 20 de febrero de 2020, el señor **MOISÉS FEDERICO VARGAS GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.092**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Libre Nombramiento y remoción), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0092**, ID Planta **0302**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 29 de febrero de 2020 no es un día hábil, se aceptará la renuncia a partir del día 02 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MOISÉS FEDERICO VARGAS GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.092**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Libre Nombramiento y remoción), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0092**, ID Planta **0302**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 25/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000739

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan unas Novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 2017, define traslado así: “Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

“Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos...”.

Mediante oficio con radicado 2020010039160 del 03/02/2020 los señores Viviana Janeth Madrigal Arboleda con C.C. 43.917.714 y Carlos Alberto Chica Correa, con C.C. 8.064.938, quienes laboran como Técnicos Área Salud, en la Dirección de Factores de Riesgos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitaron permuta debidamente convenida.

Por necesidad del servicio se requiere realizar permuta en el mismo Grupo de Trabajo, dentro del mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, entre los señores (a) Viviana Janeth Madrigal Arboleda y Carlos Alberto Chica Correa.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **VIVIANA JANETH MADRIGAL ARBOLEDA**, identificada con la **C.C. 43.917.714**, **TÉCNICO AREA SALUD**, (Provisionalidad en vacante definitiva), **CODIGO 323, GRADO 02, NUC PLANTA 4424, ID PLANTA 1839**, asignada al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en reemplazo de **CARLOS ALBERTO CHICA CORREA**, identificado con **C.C. 8.064.938**, quien se encuentra ubicado en el **CODIGO 323, GRADO 02, NUC PLANTA 2721, ID PLANTA 0945**, de la misma Dirección y Secretaría

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **CARLOS ALBERTO CHICA CORREA**, identificado con **C.C. 8.064.938**, **TÉCNICO AREA SALUD**, (Provisionalidad en vacante definitiva), **CODIGO 323, GRADO 02, NUC PLANTA 2721, ID PLANTA 0945**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en reemplazo de **Viviana Janeth Madrigal Arboleda**, identificada con la **C.C. 43.917.714**, quien se encuentra ubicada en el **CÓDIGO, 323, GRADO 02, NUC PLANTA 4424, ID PLANTA 1839**, de la misma Dirección y Secretaría.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Alicia Taborda H. P.U		25/02/2020
Revisó:	Olga Lucía Giraldo García		26/02/2020
Aprobó:	Cindy Sofía Escudero Ramírez		26/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070000740

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2, *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

También hay traslado cuando la administración hace *permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...*”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:


ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **DAIRA KATHERINE QUERUBIN VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.020.438.839**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1017**, ID Planta **1134**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en Vacante Temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0489**, ID Planta **0978**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** mientras dure el encargo de su titular, la señora **MARTHA LUZ PALACIO RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.013.541**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 26/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 202000070
Fecha: 27/01/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el club SUEÑOS DE GOL FÚTBOL CLUB, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N 001 del 28 de febrero de 2018 y en el acta aclaratoria del ACTA N° 001- del 26 de diciembre de 2018 y en reunión del órgano de administración lo que consta en el Acta 002 - 2018 del día 28 de febrero de 2018 eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que el señor JUAN GUILLERMO RESTREPO ESCOBAR, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN GUILLERMO RESTREPO ESCOBAR identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.563.429, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del club SUEÑOS DE GOL FUTBOL CLUB, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos.

VIVIANA MARÍA VIANA GUERRA	Secretario	C.C. N°	32.228.906
CARLOS MARIO DE J. ECHEVERRI CORREA	Tesorero	C.C. N°	8.152.836
LUZ FABIOLA TAMAYO GÓMEZ	Revisor Fiscal	C.C. N°	22.058.685
		T.P. N°	25845 - T
CARLOS MARIO AGUDELO RIVERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	70.632.019
NICOLAS ALBERTO VIANA PÉREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	8.150.343
JUAN DAVID DÍAZ GAÑAN	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.745.993

Radicado: S 2020000070

Fecha: 27/01/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 3 de junio del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


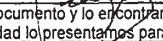
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDAN GUTIERREZ
Gerente

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		14/01/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		15/01/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 163859 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(17/02/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA COLEGIO LUIS AMIGO, con domicilio en el municipio de la Estrella – Antioquia , el nombre del señor HENRY ALONSO GONZALEZ AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 70.195.351, como representante Legal de la entidad en calidad de Rector, para un periodo de tres años, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos, tal como lo dispone la certificación PGD.074/20 del 3 de febrero de 2020, expedida por el P. Arnoldo Acosta Benjumea.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por Camilo Alejandro Ramírez mediante oficio N°2020010052662 del 2 de febrero de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE		FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández	
A:		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

No. 163860 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 21 de enero de 2020, falleció **JOSE LUIS JARAMILLO CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **559.163**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA CELINA OROZCO DE JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.423.198**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 2 de diciembre de 2019, falleció **JOSE HERIBERTO CARVAJAL ALCARAZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **650.386**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARMEN USUGA DE CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.740.887**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 23 de septiembre de 2019, falleció **RAMON BARTOLOME CORDOBA PINO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **4.792.188**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **ANDRES CORDOBA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.895.301**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 10 de enero de 2020, falleció **JORGE ELIAS MURIEL RAMIREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **563.560**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMPARO DEL SOCORRO VELEZ DE MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.337.018**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 11 de noviembre de 2019, falleció **MARIO DE JESUS PALACIO PUERTA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **660.855**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA NELLY RENDON DE PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.782.091**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 28 de diciembre de 2019, falleció **LUIS LEON LOPEZ MIRA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.596.804**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA TERESA ZAPATA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.055.901**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 11 de enero de 2020, falleció **LUIS ALFREDO AVENDAÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **685.000**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DE JESUS HURTADO DE AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.303.263**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 8 de enero de 2020, falleció **ALVARO DE JESUS CANO MUNERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **705.359**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MARINA HERNANDEZ ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.481.262**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 8 de enero de 2020, falleció **GONZALO DE JESUS PARRA SUAREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **70.825.012**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.778.522**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 105 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 30 de diciembre de 2019, falleció **JOSE GUILLERMO CASTAÑO SEPULVEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.233.482**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ENELIA RIOS DE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.964.944**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 11 de febrero de 2020, falleció **JOSE LUIS BORJA CASTAÑEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **651.203**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MIRIAM SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.500.471**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia

INGaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
